

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-004

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA PROHIBIR LA COLOCACIÓN DE LA FOTO OFICIAL DEL GOBERNADOR EN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El pasado 3 de noviembre de 2020, el Pueblo de Puerto Rico nos dio un voto de confianza para que asumieramos las riendas de Puerto Rico en uno de los momentos más difíciles en su historia y con grandes retos.

POR CUANTO: Las pasadas décadas nos han obligado a hacer un acto de retrospectión sobre nuestro gobierno. La crisis fiscal, dos huracanes, terremotos y la pandemia nos obligan a tener un enfoque distinto para maximizar nuestros recursos y lograr la recuperación de nuestra Isla.

POR CUANTO: Como regla general, al inicio de cada cuatrienio, las agencias del Gobierno de Puerto Rico incurren en un gasto para la compra de una o múltiples copias físicas de la foto oficial del Gobernador de Puerto Rico o jefes(as) de agencias, con el propósito de ubicarla en lugares públicos de los edificios que albergan las oficinas gubernamentales u otros lugares públicos.

POR CUANTO: En la realidad fiscal actual de Puerto Rico, es innecesario el gasto en el que se incurre para ubicar copias físicas de la foto del Gobernador de Puerto Rico en las agencias. Más aun, en la era de los adelantos tecnológicos y de las redes sociales, la colocación de esa foto carece de propósito justificable.

POR CUANTO: Uno de los componentes del gobierno de excelencia que enmarca esta Administración consiste en la utilización responsable de fondos públicos. La visión fiscal de nuestro gobierno no puede ser distinta a la de una familia responsable con sus finanzas.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: PROHIBICIÓN DE COLOCACIÓN DE FOTO OFICIAL DEL GOBERNADOR Y JEFES(AS) DE AGENCIAS. Se prohíbe la colocación de la foto oficial del Gobernador de Puerto Rico y de



cualesquiera de los secretarios de departamentos, jefes de agencia, directores ejecutivos, oficinas, dependencia, o cualquier instrumentalidad del Gobierno, en las instalaciones de las agencias públicas. Se prohíbe, además, el gasto de fondos públicos para estos propósitos.

SECCIÓN 2da: FOTOS O RETRATOS ELECTRÓNICOS, PROTOCOLARES O HISTÓRICOS. La prohibición contenida en la sección que antecede no será de aplicación cuando se trate de una foto o imagen electrónica, que sea apropiada o necesaria para alguna actividad pública o protocolo y cuya colocación sea retirada en un tiempo razonable luego de la culminación de la actividad, o cuando se trate de fotos o retratos cuyo propósito sea informativo o histórico.

SECCIÓN 3ra: CORPORACIONES PÚBLICAS. A partir de la fecha de esta Orden Ejecutiva, los cuerpos directivos de las corporaciones públicas deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término agencia, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ta: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto toda Orden Ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9na: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.



A handwritten signature in blue ink, reading "Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading "Lawrence N. Seilhamer Rodríguez".

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO